

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 097-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 28 de febrero de 2023

**VISTO**, el Oficio N° 001-2023/P-CERG-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 014-2023 de fecha 28 de febrero de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;


Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0444-2022/CO-UNCA de fecha 28 de setiembre de 2022, se aprobó el Reglamento General de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Oficio N° 001-2023/P-CERG-UNCA de fecha 28 de febrero de 2023, la Presidenta de la Comisión de Elaboración del Reglamento General de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, la aprobación de la modificación del Reglamento General de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0444-2022/CO-UNCA de fecha 28 de setiembre de 2022, en el extremo de los siguientes artículos:



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 097-2023/CO-UNCA

ARTICULOS	DICE	DEBE DECIR
 <b>Artículo 130</b>	<p>“La UNCA promueve la investigación orientada a resolver problemas locales, regionales y nacionales mediante la investigación científica, tecnológica, humanística y la innovación acorde a las líneas de investigación a través de proyectos de investigación con financiamiento público o privado, con el objetivo de fortalecer las competencias de la comunidad universitaria (docentes, estudiantes y egresados) en materia de investigación científica, humanística y tecnológica. Fomenta las alianzas estratégicas o convenios interinstitucionales con las entidades públicas y privadas para el aporte del conocimiento. La UNCA promueve la difusión de sus resultados en eventos científicos, en revistas indizadas y en el repositorio institucional y fortalece una cultura institucional de protección de la propiedad intelectual.”</p>	<p>“La UNCA promueve la investigación orientada a resolver problemas locales, regionales y nacionales mediante la investigación básica, aplicada y de innovación tecnológica acorde a las líneas de investigación a través de proyectos de investigación con financiamiento público o privado, con el objetivo de fortalecer las competencias de la comunidad universitaria (docentes, estudiantes y egresados) en materia de investigación científica, humanística y tecnológica. Fomenta las alianzas estratégicas o convenios interinstitucionales con las entidades públicas y privadas para el aporte del conocimiento. La UNCA promueve la difusión de sus resultados en eventos científicos, en revistas indizadas y en el repositorio institucional; asimismo, incorpora la investigación formativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje y fortalece una cultura institucional de protección de la propiedad intelectual.”</p>
<b>Artículo 133</b>	<p>“La UNCA fomenta y promueve la investigación científica, tecnológica, humanística y la innovación con ética y responsabilidad social en función a la Política General de Investigación, a través de convenios interinstitucionales y mediante el acceso a fondos públicos y privados, nacionales e internacionales, pasantías, becas, entre otros.”</p>	<p>“La UNCA fomenta y promueve la investigación básica, aplicada y de innovación tecnológica con ética y responsabilidad social en función a la Política General de Investigación, a través de convenios interinstitucionales y mediante el acceso a fondos públicos y privados, nacionales e internacionales, pasantías, becas, entre otros.”</p>
<b>Artículo 144</b>	<p>“Los tipos de investigación que se desarrollan en la UNCA son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Investigación básica.</li> <li>2. Investigación aplicada.</li> <li>3. Investigación e innovación Tecnológica.</li> <li>4. Investigación formativa.</li> </ol>	<p>“Los tipos de investigación que se desarrollan en la UNCA son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Investigación Básica.</li> <li>2. Investigación Aplicada.</li> <li>3. Investigación de Innovación Tecnológica.”</li> </ol>
<b>Artículo 166</b>	<p>“Para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad, el quórum es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. En ninguna circunstancia, la proporción de los estudiantes sobrepasa a la tercera parte de los miembros presentes en cada sesión convocada por el órgano de gobierno respectivo. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos de gobierno.”</p>	<p>“Para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad, el quórum es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos de gobierno.”</p>

  <p><b>Artículo 327</b></p>	<p>“Durante el desarrollo de la formación profesional los estudiantes de pregrado de la UNCA de acuerdo al Reglamento Académico, para efectos de matrícula se clasifican en:</p> <p>1. Estudiante regular: es aquel que registra matrícula en mínimo de doce (12) créditos por semestre, salvo le falte menos para culminar la carrera; y mantiene un promedio ponderado mínimo de once (11).</p> <p>2. Estudiante irregular: es aquel que registra matrícula en menos de doce (12) créditos y no podrá matricularse en más créditos en tanto no logre el promedio ponderado mínimo de once (11). No es considerado en el cuadro de méritos.</p> <p>3. Estudiante excepcional: es aquel que registra matrícula en un número mayor de créditos al previsto en el ciclo de su promoción, siendo solo posible cuando su promedio ponderado es superior a catorce (14).”</p>	<p>“Durante el desarrollo de la formación profesional los estudiantes de pregrado de la UNCA de acuerdo al Reglamento Académico, para efectos de matrícula se clasifican en:</p> <p>1. Estudiante regular: es aquel que registra matrícula en mínimo de doce (12) créditos o mayor por semestre, salvo le falte menos para culminar la carrera; y mantiene un promedio ponderado entre de once (11) y catorce (14).</p> <p>2. Estudiante irregular: es aquel que registra matrícula en menos de doce (12) créditos y no podrá matricularse en más créditos en tanto no logre el promedio ponderado mínimo de once (11). No es considerado en el cuadro de méritos.</p> <p>3. Estudiante observado: es aquel que solo registra matrícula en la asignatura que desaprobó por segunda vez.</p> <p>4. Estudiante excepcional: es aquel que registra matrícula en un número mayor de créditos al previsto en el ciclo de su promoción, siendo solo posible cuando su promedio ponderado es superior a catorce (14).”</p>
<p><b>Artículo 402</b></p>	<p>“El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) comprende no menos de tres (3) disciplinas deportivas, las mismas que incluyen infraestructura y equipamiento deportivo acorde con la exigencia de la alta competencia en sus distintas categorías. El PRODAC es dirigido por un Director, quién es miembro de la Asamblea Universitaria que asiste con voz, pero sin voto al Consejo Universitario.”</p>	<p>“El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) comprende no menos de tres (3) disciplinas deportivas, las mismas que incluyen infraestructura y equipamiento deportivo acorde con la exigencia de la alta competencia en sus distintas categorías. El PRODAC es dirigido por un Director, quién es miembro de la Asamblea Universitaria y que asiste con voz, pero sin voto al Consejo Universitario.”</p>
	<p>Se incorpora la denominación de <b>DECIMA</b> de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS.</p>	<p>Las demás DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, seguirán la denominación correlativa.</p>

Que, el Reglamento General de la UNCA, es un documento normativo de gestión, el cual establece mecanismos dirigidos a asegurar el cumplimiento de los fines, principios, deberes, derechos y mandatos establecidos por la Constitución Política y la Ley Universitaria, así como la de ampliar, complementar y regular el ordenamiento y ejecución de la normatividad establecida en el estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 097-2023/CO-UNCA

Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, mediante proveído de fecha 28 de febrero de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 001-2023/P-CERG-UNCA de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por la Presidenta de la Comisión de Elaboración del Reglamento General de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 014-2023 de fecha 28 de febrero de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por la Presidenta de la Comisión de Elaboración del Reglamento General, mediante Oficio N° 001-2023/P-CERG-UNCA de fecha 28 de febrero de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por la Presidenta de la Comisión de Elaboración del Reglamento General, mediante Oficio N° 001-2023/P-CERG-UNCA de fecha 28 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el extremo de los siguientes artículos:

ARTICULOS	DICE	DEBE DECIR
Artículo 130	“La UNCA promueve la investigación orientada a resolver problemas locales, regionales y nacionales mediante la investigación científica, tecnológica, humanística y la innovación acorde a las líneas de investigación a través de proyectos de investigación con financiamiento público o privado, con el objetivo de fortalecer las competencias de	“La UNCA promueve la investigación orientada a resolver problemas locales, regionales y nacionales mediante la investigación básica, aplicada y de innovación tecnológica acorde a las líneas de investigación a través de proyectos de investigación con financiamiento público o privado, con el objetivo de fortalecer las competencias de la comunidad universitaria

	la comunidad universitaria (docentes, estudiantes y egresados) en materia de investigación científica, humanística y tecnológica. Fomenta las alianzas estratégicas o convenios interinstitucionales con las entidades públicas y privadas para el aporte del conocimiento. La UNCA promueve la difusión de sus resultados en eventos científicos, en revistas indizadas y en el repositorio institucional y fortalece una cultura institucional de protección de la propiedad intelectual.”	(docentes, estudiantes y egresados) en materia de investigación científica, humanística y tecnológica. Fomenta las alianzas estratégicas o convenios interinstitucionales con las entidades públicas y privadas para el aporte del conocimiento. La UNCA promueve la difusión de sus resultados en eventos científicos, en revistas indizadas y en el repositorio institucional; asimismo, incorpora la investigación formativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje y fortalece una cultura institucional de protección de la propiedad intelectual.”
<b>Artículo 133</b>	“La UNCA fomenta y promueve la investigación científica, tecnológica, humanística y la innovación con ética y responsabilidad social en función a la Política General de Investigación, a través de convenios interinstitucionales y mediante el acceso a fondos públicos y privados, nacionales e internacionales, pasantías, becas, entre otros.”	“La UNCA fomenta y promueve la investigación básica, aplicada y de innovación tecnológica con ética y responsabilidad social en función a la Política General de Investigación, a través de convenios interinstitucionales y mediante el acceso a fondos públicos y privados, nacionales e internacionales, pasantías, becas, entre otros.”
<b>Artículo 144</b>	“Los tipos de investigación que se desarrollan en la UNCA son: 1. Investigación básica. 2. Investigación aplicada. 3. Investigación e innovación Tecnológica. 4. Investigación formativa.”	“Los tipos de investigación que se desarrollan en la UNCA son: 1. Investigación Básica. 2. Investigación Aplicada. 3. Investigación de Innovación Tecnológica.”
<b>Artículo 166</b>	“Para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad, el quórum es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. En ninguna circunstancia, la proporción de los estudiantes sobrepasa a la tercera parte de los miembros presentes en cada sesión convocada por el órgano de gobierno respectivo. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos de gobierno.”	“Para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad, el quórum es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos de gobierno.”
<b>Artículo 327</b>	“Durante el desarrollo de la formación profesional los estudiantes de pregrado de la UNCA de acuerdo al Reglamento Académico, para efectos de matrícula se clasifican en: 1. Estudiante regular: es aquel que registra matrícula en mínimo de doce (12) créditos por semestre, salvo le falte menos para culminar la carrera; y mantiene un promedio ponderado mínimo de once (11).”	“Durante el desarrollo de la formación profesional los estudiantes de pregrado de la UNCA de acuerdo al Reglamento Académico, para efectos de matrícula se clasifican en: 1. Estudiante regular: es aquel que registra matrícula en mínimo de doce (12) créditos o mayor por semestre, salvo le falte menos para culminar la carrera; y mantiene un promedio ponderado entre de once (11) y catorce (14).”



	<p>2. Estudiante irregular: es aquel que registra matrícula en menos de doce (12) créditos y no podrá matricularse en más créditos en tanto no logre el promedio ponderado mínimo de once (11). No es considerado en el cuadro de méritos.</p> <p>3. Estudiante excepcional: es aquel que registra matrícula en un número mayor de créditos al previsto en el ciclo de su promoción, siendo solo posible cuando su promedio ponderado es superior a catorce (14).”</p>	<p>2. Estudiante irregular: es aquel que registra matrícula en menos de doce (12) créditos y no podrá matricularse en más créditos en tanto no logre el promedio ponderado mínimo de once (11). No es considerado en el cuadro de méritos.</p> <p>3. Estudiante observado: es aquel que solo registra matrícula en la asignatura que desaprobó por segunda vez.</p> <p>4. Estudiante excepcional: es aquel que registra matrícula en un número mayor de créditos al previsto en el ciclo de su promoción, siendo solo posible cuando su promedio ponderado es superior a catorce (14).”</p>
<b>Artículo 402</b>	<p>“El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) comprende no menos de tres (3) disciplinas deportivas, las mismas que incluyen infraestructura y equipamiento deportivo acorde con la exigencia de la alta competencia en sus distintas categorías. El PRODAC es dirigido por un Director, quién es miembro de la Asamblea Universitaria que asiste con voz, pero sin voto al Consejo Universitario.”</p>	<p>“El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) comprende no menos de tres (3) disciplinas deportivas, las mismas que incluyen infraestructura y equipamiento deportivo acorde con la exigencia de la alta competencia en sus distintas categorías. El PRODAC es dirigido por un Director, quién es miembro de la Asamblea Universitaria y que asiste con voz, pero sin voto al Consejo Universitario.”</p>
	<p>Se incorpora la denominación de <b>DECIMA</b> de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS.</p>	<p>Las demás DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, seguirán la denominación correlativa.</p>

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Presidenta de la Comisión de Elaboración del Reglamento General y Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. RUBÉN DARÍO MANTUANO PÉREZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRO ALEGRÍA  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL